DAMAB
DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE BARRANQUILLA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA DAMAB

HACE CONSTAR QUE:

Revisado los fólderes que contiene la información del señor (a), **ARMANDO RODRIGUEZ,** Identificado (a) con cedula de ciudadanía **N° 1.042,422,170,** expedida en Barranquilla (Atlántico), se encontró que prestó sus servicios a el DAMAB mediante los siguientes contratos:

CONTRATO N° 143 de 2012 – OBJETO: Prestación de servicios al DAMAB en la ejecución del proyecto de montaje y administración del registro de Usuarios del Recurso Hidrico en el Distrito de Barranquilla.
Plazo de Ejecución: Cuatro (04) Meses a partir del 28 de Agosto hasta el 28 de Diciembre de 2012.
Valor del Contrato: SEIS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/L **($6.600.000).**

CONTRATO N° 115 de 2013 – OBJETO: Prestación de servicios al DAMAB en la ejecución del proyecto y administración del Registro de Usuarios del Recurso Hidrico en el Distrito de Barranquilla.
Plazo de Ejecución: Cinco (05) Meses a partir del 04 de Febrero hasta el 04 de Julio de 2013. del DEIP de Barranquilla..
Valor del Contrato: Catorce Millones Quinientos Sesenta Mil Pesos M/L **($14.560.000.oo),**

CONTRATO N° 380 de 2013 – OBJETO: Prestación de servicios de apoyo al Damab en la ejecución del proyecto del Programa Piloto Para La formulación de una Guía para el manejo Integral de Residuos en las Instituciones Educativas del Distrito de Barranquilla.
Plazo de Ejecución: Cinco (05) Meses a partir del 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2013.
Valor del Contrato: Catorce Millones Quinientos Sesenta Mil Pesos M/L **($14.560.000).**

DAMAB
DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE BARRANQUILLA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

CONTRATO N° 081 de 2014 – OBJETO: Prestación de servicios al DAMAB en la ejecución del proyecto de actividades tendientes al seguimiento técnico del plan de gestión integral de residuos sólidos metropolitano en énfasis en el DEIP de Barranquilla.
Plazo de Ejecución: Seis (06) Meses a partir del 20 de Enero hasta el 20 de Julio de 2014.
Valor del Contrato: Diecisiete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Pesos M/L ($17.472.000.oo).

Se Expide la Presente Certificación a Petición de la parte Interesada para aportarla como experiencia laboral.

Dado en la Ciudad de Barranquilla, a los (04) días del mes de febrero de 2016.

SARA RODRIGUEZ MANZUR
Directora General

Proyectó/elaboró: Mario Orozco

Puerto Colombia, 08 de marzo de 2022

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA QUE:

El señor **ARMANDO DE JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.042.422.170, prestó sus servicios como contratista en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en la Oficina de Planeación y en la Facultad de Ciencias Económicas de esta Institución, mediante los siguientes contratos:

Contrato de Prestación de Servicios No. 000324, de fecha 11 de febrero de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016. Cumplió con el siguiente objeto contractual: Prestar servicios profesionales de microbiólogo con estudios, experiencia y pericia en programas de gestión de residuos. Conocimientos en las normas ISO 9001, ISO 14001, Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad ambiental y de seguridad y salud ocupacional, módulo conciencia y formación relacionado a la gestión de residuos dentro del SGMA; manejo de herramientas informáticas: Microsoft Office (Word, Excel, Power Point, Publisher), Explorador de Windows, Internet. Realizó las siguientes actividades: 1. Realizar la caracterización y pesaje de residuos orgánicos susceptibles de compostar. 2. Realizar la evaluación de la metodología óptima para descomposición de residuos orgánicos de la Universidad del Atlántico. 3. Realizar el montaje de la planta piloto de compostaje de residuos. 4. Realizar el muestreo, las pruebas y caracterización del compostaje obtenido. 5. Realizar la caracterización de residuos peligrosos biológicos generados en los laboratorios de Biología y Química y Farmacia. 6. Formular metodologías de manejo y desactivación en sitio, compatibles con la disposición final en la planta de incineración. 7. Capacitar al personal de laboratorios y contratistas de aseo y jardinería en el adecuado manejo de residuos. 8. Realizar seguimiento e informes, formulación de acciones preventivas y correctivas al manejo de residuos. 9. Caracterizar lodos de piscinas y plantas de tratamiento de aguas residuales, formular estrategias de manejo y disposición final. 10. Contabilizar y caracterizar, de acuerdo a la legislación vigente, los residuos biológicos para registro de generadores. 11. Realizar el pesaje y entrega de residuos a las empresas contratadas para tal fin. 12. Participar en la elaboración del cronograma del Módulo de conciencia y formación del SIGE a nivel de toda la comunidad universitaria (Docentes, estudiantes, funcionarios y contratistas).

13. Elaborar informe sobre los residuos de las obras del Macro Proyecto de ciudadela que impactan negativamente y con riegos a nivel institucional. 14. Hacer seguimiento continuo al cumplimiento en lo establecido en la Directiva Presidencial No. 04 de abril 3 de 2012, en cuanto a la eficiencia administrativa y lineamientos de la Política Institucional de "cero papeles" en la U del A. 15. Promover con Secretaria General el sentido de responsabilidad social con el ambiente y con el desarrollo sostenible de la Universidad mediante la formulación del Plan de Eficiencia Administrativa y Cero Papel como política Institucional dentro del SGMA. 16. Establecer con Secretaria General las actividades y compromisos integrales a desarrollar frente al "Plan de Eficiencia Administrativa y Cero Papel" en la Universidad propendiendo, dentro del SGMA, por el buen manejo y uso eficiente de los recursos de la entidad. 17. Velar con los líderes de los procesos dentro del SGMA por cumplir una reducción del 40% en el consumo de papel como meta a diciembre de 2016. 18. Establecer con Secretaria General la política Institucional para cumplir la meta de reducción del 40% en relación con la eficiencia administrativa y lineamientos de la Política Institucional de "cero papel" en la U del A. 19. Promover y coordinar con los procesos misionales y el SGMA la aplicación de buenas prácticas que permitan reducir el consumo de papel.

Contrato de Prestación de Servicios No. 000543, de fecha 26 de enero de 2018 hasta el 31 de julio de 2018. Con otro sí hasta el 31 de octubre de 2018. Cumplió con el siguiente objeto contractual: Brindar apoyo en la implementación y seguimiento al Sistemas Integral de Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo, en la sede Norte y en las diferentes sedes regionales. Realizó las siguientes actividades: 1. Apoyar en la contabilización de las cadenas de custodia o registros derivados de la entrega de residuos peligrosos a entidades gestoras para disposición final. 2. Apoyar en la realización del plan operativo de barrido y recolección de residuos de la empresa prestadora del servicio de aseo contratada, a fin de garantizar las condiciones de orden y limpieza de las instalaciones de la sede norte y sedes regionales de la universidad. 3. Apoyar en la realización de capacitaciones y campañas acerca del correcto manejo de sustancias peligrosas, reciclaje y sobre el Sistema de Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo. 4. Apoyar la ejecución de actividades y estrategias para la disminución de los residuos que se puedan implementar al interior de la Universidad, en conjunto con las facultades, procesos misionales y la comunidad universitaria responsable de su generación.

5. Acompañamiento en el seguimiento y control al personal docente, de apoyo de laboratorios y administrativos en relación a los equipos de protección personal requeridos y condiciones mínimas de seguridad mediante inspecciones interactuadas con el programa de Seguridad y Salud en el trabajo. 6. Apoyar actividades como verificar, mantener, solicitar y programar con la oficina de servicios generales cuando sea necesario, las condiciones de limpieza de las canecas de residuos ordinarios y aprovechables, así como la instalación de bolsas acorde al código de colores establecido en el PGIR. 7. Apoyar las actividades de acompañamiento y seguimiento al cronograma de monitoreo concerniente al orden y limpieza de residuos en general y escombros de la sede norte y los Centros regionales con reporte oportuno a la oficina de Servicios Generales. 8. Apoyar la elaboración de informes sobre la adecuada gestión, manejo, almacenamiento, disposición final y/o comercialización de los residuos peligrosos, no peligrosos y aprovechables. 9. Apoyar al PGEA con las Inspecciones a las redes hidráulicas, estaciones, equipos de bombeo y tanques de almacenamiento de agua en la sede Norte, Centro, Bellas Artes y Sedes Regionales. 10. Apoyar la actualización del inventario de equipos y accesorios que consumen agua, como lavamanos, inodoros, orinales, puntos fijos de riego en jardines y dispensadores de agua para consumo en las sedes Norte, Centro y Bellas Artes. 11. Apoyar el registro de los consumos de agua potable y de producción y reúso de agua residual en los formatos preestablecidos. 12. Apoyar las actividades de Sensibilización del SIG-SGA en la Universidad del Atlántico y diferentes Sedes Regionales. 13. Apoyar las Capacitación del SGA al personal de Servicios Generales y vigilancia. 14. Apoyar la actualización del inventario de cargas de equipos y accesorios que consumen energía en la sede Centro, Bellas Artes y Sedes Regionales. 15. Apoyar en la Identificación de condiciones inseguras y peligros de higiene y seguridad industrial para la aplicación de medidas de intervención acordes al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y verificar el cumplimiento de estas. 16. Apoyar en el monitoreo de condiciones seguras en equipos, máquinas y herramientas. 17. Apoyar en el Suministro de información en aspectos de control de emergencia. 18. Apoyar las diferentes actividades de seguimiento y control de accidentalidad. 19. Apoyar en la solicitud y verificación de los certificados, facturas, contendores y lugares seleccionados para la disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos recolectados en las distintas sedes de la universidad.

Contrato de Prestación de Servicios No. 000853, de fecha 14 de noviembre de 2018 hasta el 14 de diciembre de 2018. Cumplió con el siguiente objeto contractual: Prestar servicios técnicos a la Oficina de Planeación para Brindar apoyo en la implementación y seguimiento al Sistema Integral de Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo, en la sede Norte y en las diferentes sedes regionales. Realizó las siguientes actividades: 1. Apoyar en la realización de capacitaciones y campañas acerca del correcto manejo de sustancias peligrosas, reciclaje y sobre el Sistema de Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo. 2. Apoyar la elaboración de informes de inspecciones de seguridad en las diferentes sedes. 3. Apoyar la actualización continua de la matriz de riesgo en las diferentes sedes. 4. Apoyar las inducciones en Seguridad y Salud en el Trabajo en las diferentes sedes. 5. Apoyar la verificación de las afiliaciones y demás certificaciones de contratistas de obra civil en las diferentes sedes. 6. Apoyar en la entrega de EPP en las diferentes sedes. 7. Apoyar la organización y ejecución de capacitaciones en SST en las diferentes sedes. 8. Apoyar en el reporte de accidentes de trabajo en las diferentes sedes. 9. Apoyar la inspección de extintores, señalización y botiquines en las diferentes sedes. 10. Apoyar las capacitaciones de brigadistas de emergencias en las diferentes sedes. 11. Apoyar el acompañamiento en el seguimiento y control al personal docente, de apoyo de laboratorios y administrativos en relación a los equipos de protección personal requeridos y condiciones mínimas de seguridad mediante inspecciones interactuadas con el programa de Seguridad y Salud en el trabajo. 12. Apoyar las actividades de acompañamiento y seguimiento al cronograma de monitoreo concerniente al orden y limpieza de residuos en general y escombros de la sede norte y los Centros regionales con reporte oportuno a la oficina de Servicios Generales. 14. Apoyar la elaboración de informes sobre la adecuada gestión, manejo, almacenamiento, disposición final y/o comercialización de los residuos peligrosos, no peligrosos y aprovechables. 15. Apoyar al PGEA con las Inspecciones a las redes hidráulicas, estaciones, equipos de bombeo y tanques de almacenamiento de agua en la sede Norte, Centro, Bellas Artes y Sedes Regionales. 16. Apoyar la actualización del inventario de equipos y accesorios que consumen agua, como lavamanos, inodoros, orinales, puntos fijos de riego en jardines y dispensadores de agua para consumo en las sedes Norte, Centro y Bellas Artes. 17. Apoyar el registro de los consumos de agua potable y de producción y reúso de agua residual en los formatos preestablecidos. 18. Apoyar las actividades de Sensibilización del SIG-SGA en la Universidad del Atlántico y diferentes Sedes Regionales. 19. Apoyar las Capacitación del SGA al personal de Servicios Generales y vigilancia.20. Apoyar en la Identificación de condiciones inseguras y peligros de higiene

y seguridad industrial para la aplicación de medidas de intervención acordes al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y verificar el cumplimiento de estas. 22. Apoyar en el monitoreo de condiciones seguras en equipos, máquinas y herramientas. 23. Apoyar en el Suministro de información en aspectos de control de emergencia. 24. Apoyar las diferentes actividades de seguimiento y control de accidentalidad.

Contrato de Prestación de Servicios No. 000192, de fecha 29 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019. Cumplió con el siguiente objeto contractual: Prestar los servicios profesionales a la Oficina de Planeación para brindar apoyo en el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejorar continuamente el Sistema de Gestión Ambiental y el Programa de Integral de Residuos (PGIR) y al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST). Realizó las siguientes actividades: 1. Apoyar en la contabilización de las cadenas de custodia o registros derivados de la entrega de residuos peligrosos a entidades gestoras para disposición final. 2. Apoyar en la Inspección y Monitoreo de la adecuada disposición y almacenamiento interno de los residuos peligrosos en las diferentes áreas de la Universidad. 3. Apoyar la ejecución de actividades y estrategias para la disminución de los residuos peligrosos que se puedan implementar al interior de la Universidad, en conjunto con las facultades, procesos misionales y la comunidad universitaria responsable de su generación. 4. Apoyar la elaboración de informes sobre la adecuada gestión, manejo, almacenamiento, disposición final de los residuos peligrosos generados en la universidad. 5. Apoyar las inspecciones y retiro semanal de desechos peligrosos generados en los laboratorios y demás áreas de almacenamiento. 6. Diseño planta piloto de compostaje institucional. 7. Apoyar la planificación y ejecución de campañas, capacitaciones, socializaciones y demás actividades de divulgación en relación al Sistema de Gestión Ambiental y Plan de Gestión Integral de Residuos, dirigidos a la Comunidad Universitaria. 8. Apoyar la realización de las visitas técnicas ambientales e inspecciones de campo realizadas a las diferentes sedes de la Universidad. 9. Apoyar la Identificación de condiciones inseguras y peligros de higiene y seguridad industrial para la aplicación de medidas de intervención acordes al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y verificar el cumplimiento de estas. 10. Apoyar las acciones ejecutadas del plan de emergencias, programas de gestión y Sistemas de Vigilancia implementados dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad. 11. Apoyar el seguimiento y control al personal docente, de apoyo de laboratorios y administrativos en relación a los equipos de protección personal requeridos y condiciones mínimas de seguridad mediante inspecciones interactuadas con el programa de Seguridad y Salud en el trabajo.

12. Apoyar la gestión de manera sostenible la Biodiversidad en el campus universitario y sus sedes conforme a la política ambiental institucional, requerimientos normativos nacionales aplicables y acuerdos acogidos a nivel internacional. 13. Apoyar la Identificación, caracterización y control de información de las especies biológicas y los ecosistemas presentes en las diferentes sedes de la Universidad. 14. Sensibilizar y capacitar a la comunidad Universitaria y su entorno sobre el buen manejo de la biodiversidad para el estímulo de la participación activa en el cuidado y conservación de la flora y la fauna. 15. Apoyar en la generación de vínculos de asociación público-privado para la gestión de la biodiversidad con las organizaciones y grupos sociales ambientalistas. 16. Apoyar las actividades tendientes a la disminución de los consumos de energía eléctrica en la universidad en conjunto con el Departamento de Servicios Generales.

Contrato de Prestación de Servicios No. 000906, de fecha 26 de junio de 2019 hasta el 26 de octubre de 2019. Cumplió con el siguiente objeto contractual: Prestar apoyo a la gestión de carácter técnico a la Oficina de Planeación para brindar apoyo en los procesos referentes al manejo y disposición de residuos especiales y peligrosos y procesos referentes al SG-SST. Realizó las siguientes actividades: 1. Apoyar en la contabilización de las cadenas de custodia o registros derivados de la entrega de residuos peligrosos a entidades gestoras para disposición final. 2. Apoyar en la Inspección y Monitoreo de la adecuada disposición y almacenamiento interno de los residuos peligrosos en las diferentes áreas de la Universidad. 3. Apoyar la ejecución de actividades y estrategias para la disminución de los residuos peligrosos que se puedan implementar al interior de la Universidad, en conjunto con las facultades, procesos misionales y la comunidad universitaria responsable de su generación. 4. Apoyar la elaboración de informes sobre la adecuada gestión, manejo, almacenamiento, disposición final de los residuos peligrosos generados en la universidad. 5. Inspecciones y retiro semanal de desechos peligrosos generados en los laboratorios y demás áreas de almacenamiento. 6. Apoyar la planificación y ejecución de campañas, capacitaciones, socializaciones y demás actividades de divulgación en relación al Sistema de Gestión Ambiental y Plan de Gestión Integral de Residuos, dirigidos a la Comunidad Universitaria. 7. Apoyar la realización de las visitas técnicas ambientales e inspecciones de campo realizadas a las diferentes sedes de la Universidad. 8. Apoyar la Identificación de condiciones inseguras y peligros de higiene y seguridad industrial para la aplicación de medidas de intervención acordes al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y verificar el cumplimiento de estas.

9. Apoyar las acciones ejecutadas del plan de emergencias, programas de gestión y Sistemas de Vigilancia implementados dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad. 10. Apoyar el seguimiento y control al personal docente, de apoyo de laboratorios y administrativos en relación a los equipos de protección personal requeridos y condiciones mínimas de seguridad mediante inspecciones interactuadas con el programa de Seguridad y Salud en el trabajo.

Contrato de Prestación de Servicios No. 000407, de fecha 30 de marzo de 2020 hasta el 08 de septiembre de 2020. Cumplió con el siguiente objeto contractual: Prestar servicios de apoyo a la gestión de carácter técnico a la Facultad de Ciencias Económicas para apoyar en las actividades administrativas en la Especialización de Finanzas Territoriales y en la oficina de la Coordinación Misional de Extensión y Proyección Social. Realizó las siguientes actividades: 1. Apoyar en la atención en la especialización de finanzas territoriales. 2. Brindar acompañamiento en el proceso de inscripción de estudiantes de la especialización de finanzas territoriales. 3. Apoyar en los tramites respectivos que se realizan en la especialización de finanzas territoriales con la oficina de posgrados de la UA. 4. Apoyar en los tramites de cuentas de cobro de los docentes invitados y cátedras que participan en la especialización de finanzas territoriales. 5. Apoyar en las actividades administrativas en la oficina de extensión y proyección social dela Facultad de Ciencias Económicas. 6. Apoyar en la elaboración cartas de presentación de estudiantes de prácticas. 7. Apoyar el proceso de gestión para convenios y contratos de prácticas profesionales de la Facultad de Ciencias Económicas. 8. Apoyar en la redacción de documentos que faciliten la información de los procesos del área de proyección social y extensión. 9. Apoyar en la recolección de información para la creación de base de datos de la oficina de extensión y proyección social de la Facultad de Ciencias Económicas.

Contrato de Prestación de Servicios No. 000520, de fecha 28 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. Cumplió con el siguiente objeto contractual: Prestar servicios de apoyo a la gestión de carácter técnico de la Facultad de Ciencias Económicas en las actividades administrativas en la Especialización de Finanzas Territoriales y en la oficina de la Coordinación Misional de Extensión y Proyección Social. Realizó las siguientes actividades: 1. Apoyar en la atención en la especialización de finanzas territoriales. 2. Brindar acompañamiento en el proceso de inscripción de estudiantes de la especialización de finanzas territoriales. 3. Apoyar en los tramites respectivos que se realizan en la especialización de finanzas territoriales con la oficina de posgrados de la UA.

4. Apoyar en los tramites de cuentas de cobro de los docentes invitados y cátedras que participan en la especialización de finanzas territoriales. 5. Apoyar en las actividades administrativas en la oficina de extensión y proyección social dela Facultad de Ciencias Económicas. 6. Apoyar en la elaboración cartas de presentación de estudiantes de prácticas. 7. Apoyar el proceso de gestión para convenios y contratos de prácticas profesionales de la Facultad de Ciencias Económicas. 8. Apoyar en la redacción de documentos que faciliten la información de los procesos del área de proyección social y extensión. 9. Apoyar en la recolección de información para la creación de base de datos de la oficina de extensión y proyección social de la Facultad de Ciencias Económicas.

Contrato de Prestación de Servicios No. 000371, de fecha 11 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplió con el siguiente objeto contractual: Prestar servicios de apoyo a la gestión de carácter técnico a los programas de postgrados de la Facultad de Ciencias Económicas en las actividades administrativas de las coordinaciones de las Especializaciones, Maestrías y en la Coordinación Misional de Extensión y Proyección Social. Realizó las siguientes actividades: 1. Apoyar en la atención de los programas de postgrados de la Facultad de Ciencias Económicas. 2. Apoyar en el acompañamiento en el proceso de inscripción de estudiantes de los programas de postgrados de la Facultad de Ciencias Económicas. 3. Apoyar en los trámites respectivos que se realizan en los programas de postgrados de la Facultad de Ciencias Económicas con la oficina de posgrados de la UA. 4. Apoyar en los trámites de cuentas de cobro de los docentes invitados y cátedras que participan de los programas de postgrados de la Facultad de Ciencias Económicas. 5. Apoyar en las actividades administrativas en la oficina de extensión y proyección social dela Facultad de Ciencias Económicas. 6. Apoyar en la elaboración cartas de presentación de estudiantes de prácticas. 7. Apoyar el proceso de gestión para convenios y contratos de prácticas profesionales de la Facultad de Ciencias Económicas. 8. Apoyar en la redacción de documentos que faciliten la información de los procesos del área de proyección social y extensión. 9. Apoyar en la recolección de información para la creación de base de datos de la oficina de extensión y proyección social de la Facultad de Ciencias Económicas.

Se expide la presente certificación a petición del interesado.

Atentamente,

Salomón Mejía S.
SALOMÓN MEJÍA SÁNCHEZ
Jefe

Proyectado por: Alicia Cantillo
Auxiliar Administrativo

CONTRATO No.	**CPS-133-2023**
CONTRATANTE	**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**
NIT:	**802003327-6**
CONTRATISTA	**ARMANDO DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
C.C.	**1042422170**
TIPO DE CONTRATO	**Prestación de servicios como apoyo a la gestión**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES LOGISTICAS DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Octubre de 2023, a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**
VALOR	**VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($24.800.000)**

Entre los suscritos, **LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72274257 expedida en Barranquilla – atlántico, quien actúa como Presidente y Representante Legal del **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, en uso de las facultades conferidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Reglamento de la Corporación establecido mediante Acuerdos No. 001 de 1995, modificado por el Acuerdo No 001 de 2008, Acuerdo No 015 de 2008 y el Acuerdo N° 020 de 2017 y aquellos que lo modifiquen, adicionen o complemente demás normas vigentes; quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra, el/la Señor(a) **ARMANDO DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1042422170**; actuando en su propio nombre quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las reglas marco de la contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en su parte especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones, así:

A) Que el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** requiere llevar a cabo en la modalidad de contratación directa en el literal h. numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007y el artículo2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

B) Que tal como se encuentra certificado por la Profesional Universitario de Recursos Humanos, en la planta de personal de la entidad no se cuenta actualmente con los profesionales de acuerdo con el perfil y con la disposición de tiempo para desarrollar el objeto contractual requerido.

C). Que según el certificado de idoneidad el contratista cumple a cabalidad con la necesidad requerida según el objeto contractual, esto en concordancia con los precios del mercado.

D). Que la entidad contratante cuenta con el certificado de disponibilidad N° 207 de 10 de marzo de 2023, con Vigencia Fiscal 2023. Por lo que en mérito de lo expuesto se acuerda por las partes suscribir este contrato cuyas condiciones están establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES LOGISTICAS DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El presente contrato tiene un valor "**VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS" MCTE ($24.800.000),** amparados bajo el **CDP** N° 207 de 10 de marzo de 2023.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El Concejo Distrital de Barranquilla pagará el valor de los servicios objeto del presente contrato, en Ocho (8) cuotas mensuales de la siguiente manera: Ocho (8) cuotas de la siguiente manera: Una(1) primera cuota desde la fecha de inicio hasta el 31 de marzo de 2023 por valor de $3.100.00 y Siete (7) cuotas mensuales iguales por valor de $3.100.000 cada una, previa presentación del

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: (605) 2028047 - (605) 2028055
NIT: 802003327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

informe mensual, de la cuenta de cobro y el pago de Seguridad Social (Salud. Pensión, ARL) y demás requisitos exigidos para la firma del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, se obliga a: A) Cumplir eficiente y diligentemente el objeto del presente contrato. B). Presentar un informe mensual de sus actividades. C). Guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que deba o llegue a conocer en el ejercicio de sus actividades. D). Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato, bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en los riesgos contenidos en los estudios previos. E). Presentar los documentos que acrediten el pago de seguridad social para efectos de cada pago. F). Acreditar el pago de los impuestos y demás obligaciones legales. G) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en los riesgos contenidos en los estudios previos. H). Presentar los documentos que acrediten el pago de la seguridad social para efectos de cada pago. I). Acreditar el pago de los impuestos y demás obligaciones legales. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: A) Apoyar en la elaboración de los certificados laborales solicitados durante el mes a la entidad. B) Apoyar en la revisión de nómina y pago de parafiscales del mes. C) Presentar un informe mensual de sus actividades. D) Las demás que le sean asignadas por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A). Realizar los pagos en la forma y dentro del término pactado en el presente contrato. B). Entregar y/o facilitar la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de los fines contractuales y de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. C). Exigir al CONTRATISTA la ejecución eficaz y oportuna del objeto del contrato. D). Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Octubre de 2023, a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: EL CONCEJO por conducto de REYNALDA BLANCO DURAN –PROF. UNIV. PRESUPUESTO ejercerá la supervisión, para lo cual recibirá los informes de cumplimiento del contrato expedido, el cual se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. EL SUPERVISOR queda facultado para suscribir las Actas que se requieran durante la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONCEJO DISTRITAL podrá hacer uso de las Cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO: MULTAS. EL CONCEJO DISTRITAL,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Corporación, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones y deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista manifiesta que conoce el Reglamento de la Corporación y lo relacionado con las multas.

CLÁUSULA OCTAVA: PENA PECUNIARIA el incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del Contratista, dará lugar a que **EL CONCEJO DISTRITAL** le imponga una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas a **EL CONTRATISTA** podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor del CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA la garantía única, la cual será expedida por una Compañía Aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera con los amparos y condiciones que en ella se consignen para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. El valor de esta garantía será igual al 10% del valor total del mismo con un plazo igual al de la vigencia del Contrato y 120 días más. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de que el presente Contrato se modifique en tiempo y valor. **EL CONTRATISTA,** se obliga ampliar el valor de la garantía y/o prorrogar su vigencia según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes anticipadamente, es decir las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente Contrato salvo autorización expresa y escrita del

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: (605) 2028047 - (605) 2028055
NIT: 802003327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

CONCEJO DISTRITAL sin perjuicio de lo anotado. **PARÁGRAFO. MODIFICACION UNILATERAL.**
EL CONTRATANTE podrá modificar el Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme lo establecido en la norma de contratación vigente, si fuere necesario durante la ejecución del contrato y para evitar la polarización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÒN COMPETENTE: Las controversias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos que puedan presentarse, serán resueltas por las partes mediante la figura de arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que se susciten en torno al presente Contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad Constitucional o legal para celebrar el presente Contrato, además adjunta para la suscripción del presente, los certificados de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios requeridos.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, por lo que será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, demanda, arreglo directo, conciliación, proceso que se surta. En todo caso el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** podrá llamar en garantía al CONTRATISTA en virtud del artículo 64 del código general del proceso.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Conforme al Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la gestión, no obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal se procederá conforme a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma Secop 2.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION: Para la celebración, renovación o liquidación del presente Contrato, requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de presentar los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes en la plataforma Secop 2; para su ejecución requiere de la existencia de Disponibilidad Presupuestal, Aprobación de la Garantía Única y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas por el incumplimiento de las prestaciones a su cargo cuando la demora sea resultado de la ocurrencia de unos eventos de fuerza mayor o caso fortuito invocados y constatados de acuerdo con la Ley y la jurisdicción colombiana.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: (605) 2028047 - (605) 2028055
NIT: 802003327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

CONTRATO NÚMERO	**No. CPS-139-2024**
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATANTE	CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA	ARMANDO DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 1042422170
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR LOS TRAMITES Y PROCESOS DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS DEL CONCEJO DISTRITAL DEL BARRANQUILLA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (16.380.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de septiembre del 2024, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

SAMIR EDUARDO RADI CHEMAS, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla y portador de la cédula de ciudadanía N° 1.140.880.381 expedida en Barranquilla – Atlántico, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal del **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y **ARMANDO DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1042422170, actuando en nombre propio, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, quien declara, bajo la gravedad de juramento, no estar sujeto a ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato, así: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR LOS TRAMITES Y PROCESOS DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS DEL CONCEJO DISTRITAL DEL BARRANQUILLA. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El presente contrato tiene un **DIECISEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (16.380.000),** amparados bajo el **CDP** N° 119 del cinco (05) de marzo de 2024. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** Se cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago a corte de 31 de marzo de 2024 por valor de SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (780.000), cinco pagos por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (2.600.000) y un pago final por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (2.600.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC**. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, se obliga a: a). Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b). Mantener actualizados todos sus documentos en el Concejo Distrital de Barranquilla, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área Financiera de la entidad. c). Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d). Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e). Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte del Supervisor del Concejo Distrital de Barranquilla. d). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. f) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. g). Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. h). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. i). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la

propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. 2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A). Realizar los pagos en la forma y dentro del término pactado en el presente contrato. B). Entregar y/o facilitar la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de los fines contractuales y de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. C). Exigir al CONTRATISTA la ejecución eficaz y oportuna del objeto del contrato. D). Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de septiembre del 2024, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** EL CONCEJO por conducto DEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTABILIDAD ESPECIALIZADO ejercerá la supervisión, para lo cual recibirá los informes de cumplimiento del contrato expedido, el cual se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. EL SUPERVISOR queda facultado para suscribir las Actas que se requieran durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONCEJO DISTRITAL** podrá hacer uso de las Cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO: MULTAS. EL CONCEJO DISTRITAL,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Corporación, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones y deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista manifiesta que conoce el Reglamento de la Corporación y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA OCTAVA: PENA PECUNIARIA** el incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del Contratista, dará lugar a que **EL CONCEJO DISTRITAL** le imponga una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas a **EL CONTRATISTA** podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.** De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 del 2007,, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN:** Hay un lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a). Por vencimiento del término de vigencia o de sus prórroga, según el caso. b).De forma unilateral por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c). Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente Contrato salvo autorización expresa y escrita del **CONCEJO DISTRITAL** sin perjuicio de lo anotado. **PARÁGRAFO. MODIFICACION UNILATERAL. EL CONTRATANTE** podrá modificar el Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme lo establecido en la norma de contratación vigente, si fuere necesario durante la ejecución del contrato y para evitar la polarización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÒN COMPETENTE:** Las controversias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos que puedan presentarse, serán resueltas por las partes mediante la figura de arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que se susciten en torno al presente Contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de

inhabilidad o incompatibilidad Constitucional o legal para celebrar el presente Contrato, además adjunta para la suscripción del presente, los certificados de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios requeridos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, por lo que será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, demanda, arreglo directo, conciliación, proceso que se surta. En todo caso el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** podrá llamar en garantía al CONTRATISTA en virtud del artículo 64 del código general del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Conforme al Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la gestión, no obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal se procederá conforme a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. – **IDONEIDAD: LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, consideró viable la celebración de este contrato con **ARMANDO DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta**. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

OTROSI MODIFICATORIO No. 1: ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-139-2024 SUSCRITO CON ARMANDO DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Consideraciones: **1).** Que el Contrato Electrónico De Prestación de Servicios No. **CPS-139-2024,** inicio ejecución el día Veintidos (22) de marzo del 2024, suscrito entre el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, y **ARMANDO DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1042422170, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR LOS TRAMITES Y PROCESOS DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS DEL CONCEJO DISTRITAL DEL BARRANQUILLA**". Por un valor pactado en la suma de: **DIECISEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (16.380.000). (NO RESPONSABLE DE IVA),** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **2).** Que el plazo de ejecución contractual se estipuló por un término de hasta treinta (30) de septiembre del 2024, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **3).** Que en la **CLÁUSULA TERCERA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-139-2024**, se definió como forma de pago la siguiente: Se cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Un primer pago a corte de 31 de marzo de 2024 por valor de SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (780.000), cinco pagos por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (2.600.000) y un pago final por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (2.600.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC**. 4).** Que, el día veinticinco (25) de septiembre de 2024, el PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTABILIDAD ESPECIALIZADO y supervisor del contrato solicitó **OTROSI MODIFICATORIO No. 1, ADICION Y PRORROGA** No.1 al contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. **CPS-139-2024. 5).** Que la solicitud se justifica en: Se requiere seguir llevando a cabo las actividades propias del area, de acuerdo a las necesidades iniciales por la cual fue contratado la prestación el servicio y considerando la insuficiencia de personal de planta para llevar a cabo estas actividades en materia de contratación, se hace necesario prolongar la vigencia del contrato y reforzar el equipo de trabajo. En este sentido, se solicito que se realicen los trámites administrativos pertinentes para prorrogar la duración del contrato No. **CPS-139-2024**, suscrito con el contratista **ARMANDO DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, hasta el , y adicionar al mismo la suma de **,** según lo evidenciado en el certificado de disponibilidad presupuestal. Asimismo, ajustar la forma de pago del contrato, en función de la adición solicitada, quedando en los términos definidos conforme a las nuevas condiciones. **6).** Que la solicitud de adición se encuentra amparada con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 340** y no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **7).** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del Supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente **OTROSI MODIFICATORIO No. 1: ADICION Y PRORROGA No.1** del contrato Electrónico De Prestación De Servicios No. **CPS-139-2024**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente tiene por objeto **ADICIONAR Y PRORROGAR** el **contrato Electrónico De Prestación De Servicios No. CPS-139-2024**. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO A PRORROGAR:** Se prorroga el plazo del contrato hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial. **CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar al valor del contrato inicial la suma de: **SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS MCTE ($7.020.000). CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACION A LA CLAUSULA TERCERA DEL**

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES – FORMA DE PAGO: EL CONCEJO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera:**Un primer pago a corte de 31 de marzo de 2024 por valor de SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (780.000), ocho pagos por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (2.600.000) y un pago final por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($1.820.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC**. CLAUSULA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La adición se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 340. **CLAUSULA SEXTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción electrónica, y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal.

El presente Otrosí modificatorio N°1: Adición y prórroga N°1 se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000420 DE ARMANDO
DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ

CONTRATANTE: Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, en adelante LA CORPORACIÓN.
NIT. 802.000.339-0
CONTRATISTA: ARMANDO DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en adelante EL CONTRATISTA.
CÉDULA: 1042422170
OBJETO: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA Y APOYO A LA GESTIÓN, PARA ACOMPAÑAR A LA CORPORACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROCESOS MISIONALES.***
VALOR: Veinte millones de pesos M/LC ($20.000.000)
PLAZO: Cinco (5) meses
Se integra el presente anexo al contrato electrónico No. **000420** que se publica en la plataforma SECOP II
PRIMERA – *OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA Y APOYO A LA GESTIÓN, PARA ACOMPAÑAR A LA CORPORACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROCESOS MISIONALES"*. Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos de fecha 09 de Julio de 2024, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.
SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga a:

1. Apoyar a la Secretaria General en el manejo y levantamiento físicos de inventarios de los recursos físicos de la Corporación.
2. Apoyar a la Secretaria General en Recursos Físicos en la solicitud de cotizaciones para el desarrollo de sus procesos de adquisiciones.
3. Apoyar y acompañar la recepción de los bienes de consumo o equipos adquiridos por la entidad.
4. Las demás asignadas por el supervisor y relacionas con la actividad profesional.
5. Rendir un informe mensual ante el supervisor del contrato sobre las actividades ejecutadas en el correspondiente periodo.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es el señalado en el Contrato Electrónico, es decir, Veinte millones de pesos M/LC ($20.000.000) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que haya lugar a ella**. CUARTA. - FORMA DE PAGO: LA CORPORACIÓN** pagará el valor del contrato en cinco (5) mensualidades vencidas equivalentes a CUATRO MILLONES DE PESOS M/LC ($ 4.000.000), Para efectos del pago, el contratista deberá radicar la cuenta de cobro o factura, conforme corresponda, acompañada de informe

mensual de actividades con sus respectivos soportes, con el previo visto bueno del supervisor designado, en las plataforma/as habilitadas para ello por parte de **LA CORPORACIÓN**. Cada pago debe estar precedido de la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC**. QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato es de CINCO (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, ni en incompatibilidades, para contratar con **LA CORPORACION.** Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá informarlo inmediatamente a **LA CORPORACION**, para que inicie e iniciará los trámites para ceder el contrato, previa autorización escrita de la **CORPORACION** por parte del Director General. Si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución del contrato. **SÉPTIMA: - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Funcionario adscrito a Secretaría General ROBINSON MAFIOL CORONADO, o quien haga sus veces y si en lo sucesivo de la ejecución contractual se requiere sustitución del supervisor, la designación del mismo, la hará unilateralmente el Representante Legal de LA CORPORACION. **OCTAVA – SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS:** El contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión, y que la ejecución contractual solo podrá iniciar previa su afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL. **NOVENA - AUTORIZACIÓN:** El contratista autoriza a la Corporación para que por intermedio del supervisor del contrato verifique directamente por cualquier medio idóneo, los pagos al sistema de seguridad social integral. Parágrafo Primero- En cumplimiento de la ley, el contratista se compromete a pagar mensualmente la seguridad social integral y aportar el recibo de pago por intermedio del supervisor. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. El contratista autoriza a la Corporación para publicar el contrato en el SECOP; e igualmente le permite a la CRA el recaudo, almacenamiento y disposición de los datos personales incorporados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cualquier medio, para el debido cumplimiento de los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público. Lo anterior en cumplimiento del artículo 5° del Decreto 1377 de 2013. Además, acepta que, para todos los efectos legales, los datos aportados en el formato único de hoja de vida, son veraces. **DÉCIMA– GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista, derivadas del presente Contrato **LA CORPORACION** podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás

circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a **LA CORPORACION** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza al Contratante para notificarle a través del correo electrónico registrado en el SIGEP, todas las actuaciones y documentos que se produzcan con motivo del contrato, que deban ser objeto de notificación personal, conforme al ordenamiento jurídico. **DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA CORPORACION** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA CORPORACION** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Corporación, el CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a **LA CORPORACION,** ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Corporación. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, **LA CORPORACION** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato. **DÉCIMA QUINTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA - AUTORIZACIÓN PARA DEDUCCIONES:** El contratista autoriza al Contratante para deducir de los saldos que éste tenga a su favor, los valores de las deudas que por cualquier concepto se generen a favor de la Corporación, con motivo del contrato. **DÉCIMA OCTAVA - JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. **DÉCIMA NOVENA – MANIFESTACIONES:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. EL CONTRATISTA acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones

relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **LA CORPORACIÓN** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **VIGÉSIMA SEGUNDA- MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará la imagen corporativa **LA CORPORACIÓN,** sus logos y signos. Siempre se deberá pedir autorización para su uso y en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes a **LA CORPORACIÓN**. **VIGÉSIMA TERCERA – PERFIL DEL CONTRATISTA**: El contratista deberá contar con el siguiente perfil: Título: Administrador de Empresas. Experiencia General: 1 año. Experiencia Específica: N/A, con el propósito de que atienda diligentemente las actividades que se le asignen. **VIGÉSIMA CUARTA - IDONEIDAD**: El Secretario General PEDRO CEPEDA ANAYA, consideró viable la celebración de este contrato con el profesional **ARMANDO DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **VIGÉSIMA QUINTA:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de **LA CORPORACIÓN.** Es obligación del Contratista, devolver inmediatamente a la terminación de su contrato los procedimientos, métodos, características, bases de datos, claves de seguridad, suministros, software, metodologías de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial de la CRA que haya recibido para poder ejecutar su labor de acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000,

Ley 951 de 2005, Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1080 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Entre los suscritos a saber: **JESÚS LEÓN INSIGNARES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811 quien obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra **Armando de Jesús Rodriguez Rodriguez,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado con la cédula de ciudadanía No. **1042422170,** y que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No **0420,** el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la contratación estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, suscribió el contrato de prestación de servicios No. **0420** de 2024 el día 01 de agosto de 2024, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA Y APOYO A LA GESTIÓN, PARA ACOMPAÑAR A LA CORPORACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROCESOS MISIONALES."*** **2.** Que el valor actual del contrato se estableció en la suma de **Veinte millones de pesos M/LC ($20.000.000),** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 222 del 25 de junio de 2024 **3.** Que el plazo de ejecución del contrato, se pactó en Cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que el día 1 de agosto de 2024, se expidió el Registro Presupuestal No. 908. **5.** Que el día 06 de agosto de 2024 se dio inicio al contrato habiéndose cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **6.** Que si bien en el estudio previo se establecio un plazo de ejecución de Cinco (5) meses, el contrato de prestacion de servicios incio ejecución el día **0420**, por lo que teniendo en cuenta que por regla general el término de ejecución de los contratos estatales no debe extenderse más allá de la vigencia fiscal anual, pues después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, se requiere realizar el presente otrosí respecto a las clausulas tercera, cuarta y quinta correspondientes al VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO del contrato, a efectos de ajustarlos a 31 de diciembre de 2024. **7.** Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. **8 .** Que previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar el presente **OTROSÍ No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No **0420**, conforme al siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Modificar las clausulas tercera, cuarta y quinta correspondiente al valor, forma de pago y plazo del contrato de prestación de servicios No. **0420**. **CLÁUSULA SEGUNDA. –- VALOR:** Modificar el valor del contrato, el cual, corresponderá a la suma de Diecinueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos M/LC ($19.466.666) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que haya lugar a ella. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** Modificar la forma de pago, en los siguientes terminos: LA CORPORACIÓN pagará el valor del contrato en cuatro (4) mensualidades vencidas equivalentes a CUATRO MILLONES DE PESOS M/LC ($ 4.000.000) y por la fracción TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/LC ($3.466.666), Para efectos del pago, el contratista deberá radicar la cuenta de cobro o factura, conforme corresponda, acompañada de informe mensual de actividades con sus respectivos soportes, con el previo visto bueno del supervisor designado, en las plataforma/as habilitadas para ello por parte de LA CORPORACIÓN. Cada pago debe estar precedido de la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** Modificar el plazo para la ejecución del contrato , el cual será de -CUATRO (4) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLASULA QUINTA: – EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA. – ANEXOS.** Hacen parte del presente otrosí análisis de conveniencia y sus anexos.

CONTRATO NÚMERO	**No. CDB-CPS-100-2025**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA	ARMANDO DE JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	C.C. N° 1.042.422.170
OBJETO	ASESORAR EN LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA ENTIDAD, DETECCIÓN DE RIESGOS, ELABORACIÓN DE PERFILES DE RIESGO, CAPACIDAD OPERATIVA Y EN GENERAL ACTIVIDADES RELACIONADAS A MITIGAR EL RIESGO INTERNO DE LA ENTIDAD.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de septiembre del 2025, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

ANDRES FELIPE ORTIZ HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla y portador de la cédula de ciudadanía N° 1.140.825.661 expedida en Barranquilla – Atlántico, en calidad de Presidente y actuando en representación del **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y **ARMANDO DE JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.042.422.170, actuando en nombre propio, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, quien declara, bajo la gravedad de juramento, no estar sujeto a ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato, así: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: ASESORAR EN LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA ENTIDAD, DETECCIÓN DE RIESGOS, ELABORACIÓN DE PERFILES DE RIESGO, CAPACIDAD OPERATIVA Y EN GENERAL ACTIVIDADES RELACIONADAS A MITIGAR EL RIESGO INTERNO DE LA ENTIDAD**. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un valor de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000), amparados bajo el **CDP** N° 139 del veinticuatro (24) de febrero de 2025. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: EL CONCEJO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Siete (7) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES PESOS MCTE ($3.000.000). Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC**. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, se obliga a: a). Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b). Mantener actualizados todos sus documentos en el Concejo Distrital de Barranquilla, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área Financiera de la entidad. c). Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d). Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e). Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte del Supervisor del Concejo Distrital de Barranquilla. d). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. f)

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfonos: (605) 2028047 - (605) 2028055 - (605) 2022455
NIT: 802003327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. g). Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. h). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. i). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. 2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A). Realizar los pagos en la forma y dentro del término pactado en el presente contrato. B). Entregar y/o facilitar la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de los fines contractuales y de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. C). Exigir al CONTRATISTA la ejecución eficaz y oportuna del objeto del contrato. D). Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2025, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** EL CONCEJO por conducto del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**, quien ejercerá la supervisión, para lo cual recibirá los informes de cumplimiento del contrato expedido, el cual se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. EL SUPERVISOR queda facultado para suscribir las Actas que se requieran durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONCEJO DISTRITAL** podrá hacer uso de las Cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO: MULTAS. EL CONCEJO DISTRITAL,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Corporación, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones y deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista manifiesta que conoce el Reglamento de la Corporación y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA OCTAVA: PENA PECUNIARIA** el incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del Contratista, dará lugar a que **EL CONCEJO DISTRITAL** le imponga una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas a **EL CONTRATISTA** podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.** De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN:** Hay un lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a). Por vencimiento del término de vigencia o de sus prórroga, según el caso. b).De forma unilateral por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c). Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente Contrato salvo autorización expresa y escrita del **CONCEJO DISTRITAL** sin perjuicio de lo anotado. **PARÁGRAFO. MODIFICACION UNILATERAL. EL CONTRATANTE** podrá modificar el Contrato mediante acto administrativo

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfonos: (605) 2028047 - (605) 2028055 - (605) 2022455
NIT: 802003327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

debidamente motivado, conforme lo establecido en la norma de contratación vigente, si fuere necesario durante la ejecución del contrato y para evitar la polarización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÒN COMPETENTE:** Las controversias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos que puedan presentarse, serán resueltas por las partes mediante la figura de arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que se susciten en torno al presente Contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad Constitucional o legal para celebrar el presente Contrato, además adjunta para la suscripción del presente, los certificados de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios requeridos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, por lo que será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, demanda, arreglo directo, conciliación, proceso que se surta. En todo caso el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** podrá llamar en garantía al CONTRATISTA en virtud del artículo 64 del código general del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. – **IDONEIDAD:** El **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** consideró viable la celebración de este contrato con **ARMANDO DE JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta**. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfonos: (605) 2028047 - (605) 2028055 - (605) 2022455
NIT: 802003327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co

ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfonos: (605) 2028047 - (605) 2028055 - (605) 2022455
NIT: 802003327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0213 DE ARMANDO DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ

CONTRATANTE: Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, en adelante LA CORPORACIÓN
NIT. 802.000.339-0
CONTRATISTA: ARMANDO DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en adelante EL CONTRATISTA
CÉDULA: 1042422170
VALOR: TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/LC ($33.600.000)
PLAZO: OCHO (08) MESES
Se integra el presente anexo al contrato electrónico No. 0213 que se publica en la plataforma SECOP II
PRIMERA – OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA SECRETARIA GENERAL EN RECURSOS FISICOS E INFRAESTRUCTURA, Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos de fecha 31 de enero de 2025, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.
SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga a:

1. Apoyar a la Secretaría general y/o recursos físicos de la Corporación en la actualización de inventario individual de los bienes devolutivos entregados a los funcionarios de la C.R.A.
2. Apoyar la organización, documentación y clasificación de los predios de la C.R.A. así como la información del pago de los impuestos prediales y servicios públicos.
3.Apoyar a la Secretaría general en Recursos Físicos en la solicitud de cotizaciones para el desarrollo de los procesos de adquisiciones de bienes o servicios a contratar.
4. Apoyar la verificación, recepción y organización en bodega de los bienes de consumo o equipos adquiridos por la entidad C.R.A.
5. Apoyar a Recursos Físicos en las inspecciones a las instalaciones de la C.R.A y apoyo en el diligenciamiento del formato correspondiente.
6. Apoyar en seguimiento y cumplimiento del cronograma de mantenimiento del parque automotor de la Corporacion.
7. Apoyar en las demás actividades asignadas en ocasión del objeto contractual.
8.Rendir un informe mensual ante el supervisor del contrato sobre las actividades ejecutadas en el correspondiente periodo

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es el señalado en el Contrato Electrónico, es decir, TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/LC ($33.600.000), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que haya lugar a ella**. CUARTA. - FORMA DE PAGO: LA CORPORACIÓN** pagará el valor del contrato, de conformidad con el siguiente detalle: i) OCHO (08) mensualidades vencidas equivalentes a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.200.000). Para efectos del pago, el contratista deberá radicar la cuenta de cobro o factura, conforme corresponda, acompañada de informe mensual de actividades con sus respectivos soportes, con el previo visto bueno del supervisor designado, en las plataformas habilitadas para ello por parte de **LA CORPORACIÓN**. Cada pago debe estar precedido de la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC**. QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato es de OCHO (08) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, ni en incompatibilidades, para contratar con **LA CORPORACION.** Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá informarlo inmediatamente a **LA CORPORACION**, para que inicie e iniciará los trámites para ceder el contrato, previa autorización escrita de la **CORPORACION** por parte del Director General. Si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución del contrato. **SEPTIMA: - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado de la Secretaria General Robinson Mafiol Coronado, o quien haga sus veces y si en lo sucesivo de la ejecución contractual se requiere sustitución del supervisor, la designación del mismo, la hará unilateralmente el Representante Legal de LA CORPORACION. **OCTAVA – SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS:** El contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión, y que la ejecución contractual solo podrá iniciar previa su afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL. **NOVENA -AUTORIZACIÓN:** El contratista autoriza a la Corporación para que por intermedio del supervisor del contrato verifique directamente por cualquier medio idóneo, los pagos al sistema de seguridad social integral. **Parágrafo Primero**: En cumplimiento de la ley, el contratista se compromete a pagar mensualmente la seguridad social integral y aportar el recibo de pago por intermedio del supervisor. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas

en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. El contratista autoriza a la Corporación para publicar el contrato en el SECOP; e igualmente le permite a la CRA el recaudo, almacenamiento y disposición de los datos personales incorporados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cualquier medio, para el debido cumplimiento de los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público. Lo anterior en cumplimiento del artículo 5° del Decreto 1377 de 2013. Además, acepta que, para todos los efectos legales, los datos aportados en el formato único de hoja de vida, son veraces. **DÉCIMA – GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista, derivadas del presente Contrato **LA CORPORACION** podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a **LA CORPORACION** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza al Contratante para notificarle a través del correo electrónico registrado en el SIGEP, todas las actuaciones y documentos que se produzcan con motivo del contrato, que deban ser objeto de notificación personal, conforme al ordenamiento jurídico. **DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA CORPORACION** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA CORPORACION** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Corporación, el CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a **LA**

CORPORACION, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Corporación. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, **LA CORPORACION** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato. **DÉCIMA QUINTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **DÉCIMA SEPTIMA - AUTORIZACIÓN PARA DEDUCCIONES:** El contratista autoriza al Contratante para deducir de los saldos que éste tenga a su favor, los valores de las deudas que por cualquier concepto se generen a favor de la Corporación, con motivo del contrato. **DÉCIMA OCTAVA - JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. **DECIMA NOVENA – MANIFESTACIONES:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. EL CONTRATISTA acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **LA CORPORACIÓN** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron

incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **VIGÉSIMA SEGUNDA- MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará la imagen corporativa **LA CORPORACIÓN,** sus logos y signos. Siempre se deberá pedir autorización para su uso y en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes a **LA CORPORACIÓN**. **VIGÉSIMA TERCERA – PERFIL DEL CONTRATISTA**: El contratista deberá contar con el siguiente perfil: El contratista deberá tener título profesional de Administraciòn de Empresas o afines con experiencia general de un (1) año con el propósito que atienda diligentemente las actividades que se le asignen. **VIGÉSIMA CUARTA - IDONEIDAD**: La Secretaria General consideró viable la celebración de este contrato con **ARMANDO DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **VIGÉSIMA QUINTA:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de **LA CORPORACIÓN.** Es obligación del Contratista, devolver inmediatamente a la terminación de su contrato los procedimientos, métodos, características, bases de datos, claves de seguridad, suministros, software, metodologías de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial de la CRA que haya recibido para poder ejecutar su labor de acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000, Ley 951 de 2005, Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1080 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

CONTRATO No. 2025300
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES.
CONTRATISTA: ARMANDO DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.042.422.170

Entre los suscritos a saber **WENDY FERNANDA FERNANDEZ ROBLES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.045.704.417**, quien, actúa en nombre y representación legal de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, en su calidad de Personera Auxiliar y debidamente facultada para celebrar contratos y convenios mediante Resolución No. 143 del 31 de julio de 2024, quien en adelante se denominará como **LA PERSONERÍA**, por una parte, y por la otra **ARMANDO DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1.042.422.170**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación de la Personería Distrital de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la Personería Distrital de Barranquilla, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. **2.** Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **ARMANDO DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. **3.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

CLAUSULADO:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES. CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($29.500.000.oo). CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA** pagara mediante un primer pago al treinta (30) de mayo de 2025 por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($5.900.000)**, y cuatro pagos mensuales iguales por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($5.900.000),** cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de septiembre

de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenida en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con LA PERSONERÍA a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones específicas del contratista se encuentran establecidas en el Estudio Previo. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA:** A su vez, LA PERSONERÍA se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** LA PERSONERÍA podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250046 del 12 de marzo de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el Director Administrativo y Financiero o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Personero Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por LA PERSONERÍA y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en

la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por LA PERSONERÍA y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a LA PERSONERÍA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA PERSONERÍA, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por LA PERSONERÍA y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que LA PERSONERÍA, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece que no son obligatorias las garantías en la modalidad de selección de contratación directa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, es una persona independiente de LA PERSONERÍA y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de LA PERSONERÍA. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y LA PERSONERÍA. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a LA PERSONERÍA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a LA PERSONERÍA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a LA PERSONERÍA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de LA PERSONERÍA. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones

a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA PERSONERÍA, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a LA PERSONERÍA los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el

Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación de la Personería Distrital de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P. y el domicilio contractual es la misma ciudad.

Proyectó: LOrtega - Asesora externa
Revisó: MJiménez - Asesor externo

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1: ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDB-CPS-100-2025 SUSCRITO CON ARMANDO DE JESÚS RODRIGUEZ RODRÍGUEZ

CONSIDERACIONES GENERALES

1.- Que el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.CDB-CPS-100-2025**, con el (la) señor (a) **ARMANDO DE JESÚS RODRIGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado (a) con el Número de Cédula de Ciudadanía **No. 1042422170** cuyo objeto es **"ASESORAR EN LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA ENTIDAD, DETECCIÓN DE RIESGOS, ELABORACIÓN DE PERFILES DE RIESGO, CAPACIDAD OPERATIVA Y EN GENERAL ACTIVIDADES RELACIONADAS A MITIGAR EL RIESGO INTERNO DE LA ENTIDAD.". 2.-** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en: **VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 21.000.000);** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que el plazo de ejecución contractual se estipuló hasta el **30 de septiembre de 2025**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **4.-** Que en la **CLÁUSULA TERCERA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDB-CPS-100-2025**, se definió como forma de pago la siguiente: Se cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **EL CONCEJO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Siete (7) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES PESOS MCTE ($3.000.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC**. 5.-** Que, el día quince (15) de septiembre de 2025, el supervisor del contrato solicitó **OTRO SI**

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfonos: (605) 2028047 - (605) 2028055 - (605) 2022455
NIT: 802003327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

MODIFICATORIO No. 1, ADICION Y PRORROGA No.1 al contrato de Prestación de Servicios **No. CDB-CPS-100-2025. 6.-** Que la solicitud se justifica en: Se requiere seguir llevando a cabo las actividades propias del área, de acuerdo con las necesidades iniciales por la cual fue contratado la prestación el servicio y considerando la insuficiencia de personal de planta para llevar a cabo estas actividades en materia de contratación, se hace necesario prolongar la vigencia del contrato y reforzar el equipo de trabajo. En este sentido, se solicitó que se realicen los trámites administrativos pertinentes para prorrogar la duración del contrato **No. CDB-CPS-100-2025**, suscrito con el contratista **ARMANDO DE JESÚS RODRIGUEZ RODRÍGUEZ**, hasta el 31 de diciembre del 2025, y adicionar al mismo la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000),** según lo evidenciado en el certificado de disponibilidad presupuestal. Asimismo, ajustar la forma de pago del contrato, en función de la adición solicitada, quedando en los términos definidos conforme a las nuevas condiciones. **7.-** Que la solicitud de adición se encuentra amparada con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 564** y no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **8.-** Que, en consideración de lo expuesto, atendiendo a la solicitud del Supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se procede a realizar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 1: ADICION Y PRORROGA No.1** del contrato De Prestación De Servicios **No. CDB-CPS-100-2025**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAÚSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente documento tiene por objeto ADICIONAR recursos, MODIFICAR la cláusula cuarta forma de pago y PRORROGAR el plazo de ejecución al CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° **CDB-CPS-100-2025** Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO A PRORROGAR:** Se prorroga el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre del 2025, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial. **CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar al valor total del

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfonos: (605) 2028047 - (605) 2028055 - (605) 2022455
NIT: 802003327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co

contrato inicial la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000). CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACION A LA CLAUSULA TERCERA DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES – FORMA DE PAGO: EL CONCEJO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **TRES PAGOS IGUALES POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000);** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC**. CLAUSULA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La adición se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 564. **CLAUSULA SEXTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA SÈPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II.

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfonos: (605) 2028047 - (605) 2028055 - (605) 2022455
NIT: 802003327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co

CONTRATO No. 2025393
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES.
CONTRATISTA: ARMANDO DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.042.422.170

Entre los suscritos a saber **WENDY FERNANDA FERNANDEZ ROBLES** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.045.704.417**, quien, actúa en nombre y representación legal de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, en su calidad de Personera Auxiliar y debidamente facultada para celebrar contratos y convenios mediante Resolución No. 143 del 31 de julio de 2024, quien en adelante se denominará como **LA PERSONERÍA**, por una parte, y por la otra **ARMANDO DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1.042.422.170** , quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación de la Personería Distrital de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la Personería Distrital de Barranquilla, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. **2.** Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **ARMANDO DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. **3.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

CLAUSULADO:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES. CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($17.700.000.oo). CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante un primer pago al treinta y uno (31) de octubre de 2025 por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($5.900.000.oo)** y dos pagos mensuales iguales por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($5.900.000.oo).** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de

cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenida en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con LA PERSONERÍA a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones específicas del contratista se encuentran establecidas en el Estudio Previo. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA:** A su vez, LA PERSONERÍA se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** LA PERSONERÍA podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250127 del 17 de junio de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el Director Administrativo y Financiero o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Personero Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido

por LA PERSONERÍA y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por LA PERSONERÍA y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a LA PERSONERÍA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA PERSONERÍA, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por LA PERSONERÍA y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que LA PERSONERÍA, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece que no son obligatorias las garantías en la modalidad de selección de contratación directa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, es una persona independiente de LA PERSONERÍA y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de LA PERSONERÍA. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y LA PERSONERÍA. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a LA PERSONERÍA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a LA PERSONERÍA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a LA PERSONERÍA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de LA PERSONERÍA. En el segundo caso, será responsable por el

cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA PERSONERÍA, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a LA PERSONERÍA los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se

podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad y el Registro presupuestales correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación de la Personería Distrital de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P. y el domicilio contractual es la misma ciudad.

Proyectó: LOrtega - Asesora externa
Revisó: MJiménez - Asesor externo